

Dec. núm. 481-24 que deroga el artículo 7 del Decreto núm. 373-20, que nombró al señor Víctor J. Rojas de Jesús, Vicepresidente Ejecutivo de Seguros Banreservas. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 481-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 373-20 del 21 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 482-24 que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 90-18. Dispone que la Zona Franca Industrial San Miguel funcionará en tres porciones de terrenos con un área total de 38,946.67 m², ubicadas en el municipio y provincia San Cristóbal. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 482-24

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 90-18, del 21 de febrero de 2018, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa **OPERADORA PEROZO, S. R. L.**, a desarrollar y operar el parque **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN MIGUEL**, para que desarrolle sus operaciones en un área total de once mil cinco metros cuadrados (11,005.00 m²), ubicados en la parcela con designación catastral núm. 308387535469, del municipio y provincia San Cristóbal, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el 26 de abril de 2024, la empresa **OPERADORA PEROZO, S. R. L.**, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la recomendación favorable al Poder Ejecutivo para que le autorice ampliar la superficie global del parque **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN MIGUEL** a treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados (38,946.67 m²).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 6 de junio de 2024, decidió acogerla favorablemente, emitiendo la Resolución núm. 7-24-MP de la misma fecha.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicho parque de zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y el desarrollo industrial de la provincia San Cristóbal y poblados aledaños.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTO: El Decreto núm. 90-18, del 21 de febrero de 2018.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa **OPERADORA PEROZO, S.R.L.**, del 26 de abril de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 7-24-MP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 6 de junio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 90-18, del 21 de febrero de 2018, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. La **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN MIGUEL** funcionará en tres (3) porciones de terrenos con área total de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados (38,946.67 m²), dentro de los inmuebles con las designaciones catastrales siguientes: 308387535469 (11,005.00 m²), 308387621777 (6,808.47 m²) y 308387517676 (21,133.20 m²), todos del municipio y provincia San Cristóbal, República Dominicana”.

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables en todos sus efectos aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 90-18, del 21 de febrero de 2018, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER